

#006 DEL MIEDO

A LA

EN LA PRIMERA
LÍNEA: AGUA POTABLE
Y COVID-19

JULIÁN
GUTIÉRREZ-
MARTÍNEZ

ACCIÓN

1. Introducción	3
2. Derecho humano al agua potable y recomendaciones internacionales	4
3. Experiencias desde el Sur Global	4
4. Colombia: acceso al agua como servicio público esencial	6
5. La respuesta de Colombia ante la pandemia	9
6. Recomendaciones para nuestra primera línea	10
7. Agradecimientos	11
8. Referencias	11

En la primera línea: agua potable y Covid-19

Julián Gutiérrez-Martínez*

1. INTRODUCCIÓN

El agua potable y el lavado de manos son, en palabras de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de la Organización Mundial de la Salud (OMS), nuestra primera línea de defensa contra la Covid-19. Tanto la OMS como Unicef han enfatizado la importancia del agua potable, instando a los Estados a tomar medidas que garanticen el acceso constante a este servicio en el marco de la crisis actual (1).

Ese llamado es aún más importante a la luz de las cifras mundiales, regionales y nacionales en materia de disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad y calidad del agua y los servicios sanitarios. Según el estudio presentado en 2019 por Unicef y la OMS (2), 1 de cada 3 personas en el mundo, unos 2 200 millones, no tienen acceso a agua potable, especialmente en las zonas rurales, donde llega apenas al 53 %. Estas cifras son especialmente preocupantes en los llamados “países en desarrollo” o “países menos desarrollados”, donde la gente que tiene acceso a agua tratada de forma segura para consumo humano alcanza apenas el 35 %. Aunque en América Latina la situación luce más favorable, preocupan las cifras en países como México (43 %), Perú (50 %), Guatemala (56 %), Nicaragua (52 %), Paraguay (64 %), Colombia (73 %) o Ecuador (75 %).

* Investigador de la línea de Justicia económica.

2. DERECHO HUMANO AL AGUA POTABLE Y RECOMENDACIONES INTERNACIONALES

Tanto en el sistema interamericano (3) como en el universal (4), además de lo establecido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC) en su Observación General 15 sobre el derecho al agua (5), se afirma que el agua es vital para garantizar la efectividad de otros derechos humanos (6), especialmente en relación con los derechos de las mujeres (7), los niños y las niñas (8) o las personas con discapacidad (9). Por eso, en un comunicado (10) del 23 de marzo de 2020, el Grupo de Expertos de la ONU, conformado por los relatores en todos los derechos y varios expertos internacionales, pide a los gobiernos que “proporcionen agua de manera gratuita mientras dure la crisis a las personas que viven en la pobreza y a las afectadas por las dificultades económicas que se avecinan” ya que “el acceso limitado al agua las hace más propensas a infectarse” y “su vulnerabilidad aumenta, lo que da lugar a un acceso aún más limitado al agua”.

En el caso colombiano, a pesar de no encontrarse expresamente en la Constitución Política, la jurisprudencia constitucional, los tratados internacionales que integran el bloque de constitucionalidad y los órganos que lo interpretan, han reconocido el derecho al agua como un derecho humano de carácter autónomo (11). La jurisprudencia constitucional también ha defendido que el derecho fundamental al agua es universal, inalterable y objetivo (12), ya que: i) todos los humanos, sin distinción, la necesitamos, ii) no puede ser limitada más allá de lo necesario biológicamente, y iii) permite la preservación material de la vida. Además, la Corte Constitucional ha sostenido que el derecho fundamental al agua implica asegurar su *calidad y potabilidad, disponibilidad y accesibilidad* (13). Debido a su carácter interdependiente –garantizar a través de él otros derechos como la salud, la alimentación o la vivienda–, este implica el acceso de cada persona a un mínimo vital de agua para satisfacer sus necesidades individuales y domésticas, por lo cual está íntimamente atado a la dignidad humana. De allí se han derivado múltiples obligaciones para el Estado y la necesidad especial de atender a las poblaciones que se encuentran en circunstancias de vulnerabilidad o han sido objeto de discriminación histórica y estructural.

3. EXPERIENCIAS DESDE EL SUR GLOBAL

El Sur Global se enfrenta a múltiples retos relacionados con el acceso a agua potable constante, adecuada y de calidad. Por ejemplo, el consumo de agua no salubre o contaminada es uno de los grandes problemas ambientales y de salud, principal-

mente en los países más pobres. Beber esta clase de agua es un factor de riesgo para enfermedades infecciosas, incluidas el cólera, la disentería, la hepatitis A (14), entre otras. Se estima que en 2017, 1,2 millones de personas fallecieron a causa del agua insalubre, con una tasa mayor en los países de ingreso bajo (15). Otro gran problema es el acceso: se calcula que, en la actualidad, unas 785 millones de personas carecen de acceso a este líquido, y unos 144 millones dependen de fuentes como el agua superficial (16). Estos factores, entre otros, hacen más compleja la garantía de este derecho humano.

Ante el avance de la pandemia, varios países han tomado medidas para: i) garantizar el acceso, la calidad y la continuidad del servicio; ii) minimizar los impactos económicos del pago de servicios públicos; iii) apoyar la compra de insumos de potabilización del agua. En ese sentido, algunas buenas experiencias internacionales pueden servir de aprendizaje para nuestro país.

En América Latina y el Caribe, para mantener la prestación constante del servicio, varios países han ordenado medidas como: i) la reconexión general del suministro de agua potable (entre otros servicios públicos, como electricidad, gas natural o internet), como Bolivia (17) o El Salvador (18); ii) prohibición de los cortes del servicio como Perú (19) o República Dominicana (20); iii) suspensión del pago durante el tiempo de cuarentena, como Jamaica (21) Panamá (22) o Puerto Rico (23); y iv) subsidio total o parcial de las tarifas, como Costa Rica (24) o, nuevamente, El Salvador (18). Asimismo, en países como México (25) se han comenzado a aprovisionar de implementos necesarios para la potabilización del agua (como cloro), o plantas de tratamiento para hospitales; y en Chile (26) (Grupo Aguas Andinas) buscan garantizar el acceso a través de distribución en camiones.

Por otro lado, varios gobiernos de África también han tomado acciones para garantizar el derecho, principalmente en relación con el acceso de las comunidades que actualmente no cuentan con servicio de acueducto, dadas las condiciones de alta pobreza y falta de satisfacción de derechos humanos y servicios básicos que viven estos países. Por ejemplo, Sudáfrica (27), Ghana (28), Costa de Marfil (29), Gabón (30), Togo (31), Burkina Faso, Mali, Nigeria (32), o la República Democrática del Congo (33) han decidido: i) aumentar la disponibilidad de agua y realizar reconexiones de servicios tanto en ciudades pobladas como en asentamientos informales y áreas rurales durante el tiempo de la emergencia; ii) distribuir tanques alrededor del país durante la cuarentena; iii) distribuir implementos para limpieza; iv) crear puntos públicos y gratuitos de recolección de agua potable, así como de lavado de manos, en lugares como escuelas, iglesias, paradas de taxis, trenes y estaciones de

autobuses, donde suele concentrarse una gran población; v) rehabilitar sistemas de agua potable existentes en algunas áreas y construir otros sistemas basados en energía solar; vi) disponer de acceso gratuito al servicio de agua potable tanto en los hogares como en los puntos públicos de recolección existentes (*standpipes*, por ejemplo). Ante la falta de capacidad del Estado para afrontar la pandemia, algunos de ellos han buscado apoyo técnico internacional, por ejemplo en Sudán (34) o Madagascar (35), mientras otros se encuentran buscando soluciones de financiación a través de la cooperación internacional, como sucede en Etiopía o Gambia (34).

Finalmente, en Asia, el Gobierno de Bahrein (36) tomó la decisión de destinar \$11 390 millones de dólares en estímulos económicos para apoyar la economía durante la pandemia, entre los cuales se encuentra el subsidio de los servicios de agua y electricidad. En el mismo sentido, el Gobierno de Malasia (37) ha destinado \$450 millones de dólares para inversión en infraestructura, entre otras, para la distribución de agua a nivel federal, local y estatal, junto a \$33 millones adicionales para mantenimiento de formas alternativas de distribución de agua y electricidad en zonas rurales. Finalmente, algunos países como Yemen (38), Bangladesh (39) o Irán (40) han comenzado a distribuir agua a las comunidades más vulnerables; a proveer ayudas económicas, priorizando a las personas que ya recibían otros programas humanitarios (de alimentación, por ejemplo), y a entregar productos de higiene y potabilización de agua (sobre todo para poblaciones con escaso acceso). Esto se ha realizado con el apoyo técnico de organizaciones como Unicef (41), o apoyo financiero internacional para poder afrontar la crisis por Covid-19.

4. COLOMBIA: ACCESO AL AGUA COMO SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL

La política pública sobre acceso al agua potable como servicio público esencial tiene una larga historia, sin embargo, la Constitución Política de 1991 marca un punto fundamental en el avance hacia la garantía de este derecho para todos los habitantes del territorio. En su artículo 365, nuestra Carta Política establece que los servicios públicos son parte de la función social del Estado y deben prestarse de manera *eficiente*, están regidos por la ley y podrán ser prestados por el Estado. Pero también se permite la participación de otros actores como las comunidades organizadas, empresas de servicios públicos o las cooperativas. Además, este artículo permite la creación de diferentes instituciones de vigilancia y regulación, como la Superintendencia de Servicios Públicos, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), y pone la responsabilidad de definir la política sectorial en

cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Vale la pena resaltar que el agua es, en este marco, un servicio público *esencial*. Esta característica fue reconocida por la Corte Constitucional, al afirmar que un servicio público es *esencial* si a través de este se protegen bienes o se satisfacen intereses o valores ligados a derechos fundamentales (42).

De la misma manera, la Ley 142 de 1994 (43) crea una regulación más coherente para la prestación de los servicios públicos en el país, al establecer funciones diferenciadas de los organismos del orden nacional y de las entidades territoriales; estas últimas son las responsables de garantizar la prestación de los servicios públicos, lo cual ha sido complementado con subsecuentes regulaciones sobre recursos fiscales, generación de políticas destinadas al sector de agua potable y saneamiento en los planes nacionales de desarrollo, el desarrollo de planes departamentales de agua, entre otras (44). Es decir, hay una amplia regulación generada durante los últimos 30 años que ha buscado mejorar la calidad y el acceso al agua potable en el país.

Aunque hemos avanzado en el acceso a través de la prestación del servicio domiciliario, principalmente en las grandes ciudades, la cobertura aún es insuficiente: según datos de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) (45), para 2018 el 86,9% de los hogares tenía acceso al servicio de acueducto, principalmente en las cabeceras municipales. Por otro lado, la garantía del derecho al agua potable sigue siendo problemática para las regiones y las zonas rurales del país, donde conviven además poblaciones vulnerables e históricamente discriminadas: según cifras de la misma ECV, en la zona rural de Guainía (4,7%), Amazonas (11%), Guaviare (14,4%), Vaupés (17,2%), Chocó (21,7%) o La Guajira (28,4%), el acceso a acueducto, y con ello al suministro de agua potable en sus hogares, no supera el 30%.

Además, el Comité DESC (46), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (47) y las Naciones Unidas han establecido la necesidad de tomar medidas en relación con varias poblaciones especialmente vulnerables ante la pandemia, tales como: i) personas con discapacidad, adultos mayores y niños, niñas y adolescentes; ii) mujeres y personas LGBT; iii) personas privadas de la libertad ante el hacinamiento; iv) migrantes, desplazados y refugiados; v) pueblos indígenas y otras comunidades étnicas, con participación y respeto de sus costumbres y su autonomía.

Cuatro ejemplos –con cifras– pueden ilustrar mejor esta problemática que afecta a varios grupos vulnerables y requiere acciones urgentes: en primer lugar, según el Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) (48), la mayoría de pueblos indígenas de Colombia (cerca de 1 286 000 personas, equivalente al 67%), vive en los

departamentos de La Guajira (21%), Cauca (16%), Nariño (11%), Córdoba (11%), Sucre (5%) y Chocó (4%), de los cuales el 5,8% es mayor de 65 años. Asimismo, tan solo el 41% del total de indígenas tiene acceso a agua potable en su vivienda, la situación más crítica se presenta en las zonas rurales pues únicamente llega al 28%.

En segundo lugar, según cifras presentadas por el Censo de Habitantes de Calle (CHC) de 2017 y 2019 (49), esta población asciende a las 22 790 personas entre las principales ciudades de Valle del Cauca, Antioquia, Atlántico, Santander y la ciudad de Bogotá (la cual concentra alrededor del 41% del total). Entre esta población censada por el DANE, 2 162, es decir el 9,5%, son mayores de 60 años y, por tanto, población vulnerable.

En tercer lugar, el Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) del DANE también mostró que en Colombia hay una población migrante que alcanza las 965 015 personas (aunque la cifra puede ser mayor), distribuidas en los departamentos de Arauca (8,37%), Bolívar (2,57%) Norte de Santander (7,49%), La Guajira (5,58%), Cesar (3,68%) y la ciudad de Bogotá (2,89%), en su mayoría migrantes venezolanos (837 900). De acuerdo con las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (50), los migrantes son una población especialmente vulnerable ante la Covid-19, dada su frágil situación socioeconómica, la discriminación de la cual son víctimas y el precario acceso a servicios básicos como el agua para el lavado de manos y el consumo.

Finalmente, las mujeres en Colombia han sufrido de múltiples desigualdades históricas y estructurales que las ponen en especial vulnerabilidad ante la crisis. Según ONU Mujeres (51), en términos de desigualdades socioeconómicas, el índice de femi- nidad de la pobreza indica que, por cada 100 hombres pobres hay 118 mujeres (52). Además, según cifras de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), la mayoría de las mujeres trabajadoras son empleadas en labores de baja productividad, con ocupaciones temporales o parciales, informalidad o autoempleo: en nuestro país, el 94% de personas que ejercen el servicio doméstico (unas 647 000) son mujeres (53), que en su mayoría no cuentan con las garantías laborales mínimas. En este sentido, el cierre de los espacios productivos impacta en especial a las mujeres cabeza de hogar en la garantía de todos sus derechos fundamentales y los de su familia, incluyendo el agua, la vivienda o la alimentación.

5. LA RESPUESTA DE COLOMBIA ANTE LA PANDEMIA

Ahora bien, el Gobierno Nacional, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica –Decreto 417 de 2020 (54)– ha emitido una serie de decretos relacionados con la garantía del acceso constante al agua potable durante el aislamiento social. El 20 de marzo se emitió el Decreto 441 de 2020 (55), el cual dispuso la reconexión del servicio público a aquellos que lo tuvieran suspendido o cortado, la garantía del servicio a través de medios alternativos como bombas de agua o carrotaques –entre otros–, y la suspensión del incremento de tarifas en el servicio. Aunque necesarias, distintos actores (56,57) han señalado que las medidas no son suficientes porque dejan por fuera a aquellas personas que hubieran hecho reconexión del servicio de manera ilegal, como sucede con las familias que se encuentran en asentamientos irregulares como consecuencia de múltiples factores económicos, culturales o ambientales, de discriminación histórica o derivados del conflicto armado, lo que aumenta su vulnerabilidad.

En segundo lugar, por medio del Decreto 580 de 2020 (58) se toman al menos dos medidas importantes: primero, la obligación de diferir el pago del servicio, para estratos 1 y 2, hasta 36 meses. El Ministerio de Vivienda ha complementado este decreto, permitiendo que se amplíe la financiación a estratos 3 y 4 hasta 24 meses, y solo de forma opcional para estratos 5 y 6; y segundo, eleva el techo de subsidios para los estratos 1, 2 y 3, y se permite a las entidades territoriales que subsidien hasta el 100% del valor del servicio. No obstante, estas medidas también se han señalado como problemáticas o insuficientes por varias razones: i) el deber de priorizar los recursos y subsidios a las necesidades diferenciadas de los sujetos rurales y urbanos en circunstancias de vulnerabilidad, por ser quienes encuentran mayores obstáculos para satisfacer su derecho al agua potable, y ii) la necesidad de aplicar la extensión de vigencia de las medidas extraordinarias para todos los artículos de los Decretos 441 y 528 de 2020, y no para algunos de ellos.

Además de lo anterior, las políticas sobre acceso a agua potable carecen de un enfoque diferencial y de género, para aquellos grupos más vulnerables, que no se ven cubiertos por estas políticas, como los habitantes de calle, migrantes, comunidades afro y pueblos indígenas, personas con alta vulnerabilidad socioeconómica que viven en viviendas informales, arrendamiento por días, entre muchos otros.

6. RECOMENDACIONES PARA NUESTRA PRIMERA LÍNEA

Así las cosas, podemos construir una serie de recomendaciones con base en las experiencias internacionales y lo dicho por diferentes agencias expertas de carácter internacional, para generar una política pública que garantice el derecho fundamental y el acceso continuo y de calidad al agua potable en el marco de la crisis por Covid-19:

- Asegurar la prestación ininterrumpida del servicio de agua potable al prohibir la suspensión por falta de pago, suspender los pagos de servicios esenciales por el tiempo de cuarentena y ordenar el no pago del servicio de acueducto a las comunidades vulnerables en el mismo periodo.
- Proporcionar agua de forma gratuita a las poblaciones vulnerables, acompañado con planes de distribución constante de agua potable en territorios dispersos y con difícil acceso a este líquido. Esto implica también la participación y el reconocimiento de prácticas tradicionales de aprovechamiento y conservación del ambiente y el territorio por parte de los pueblos y las comunidades étnicas, en términos de un acceso al agua culturalmente aceptable.
- Distribución de implementos para la potabilización en las comunidades y los centros poblados, así como plantas de tratamiento para instituciones prioritarias en el manejo de la emergencia, como los centros hospitalarios, y la rehabilitación de sistemas de agua potable.
- Construir políticas públicas que garanticen el acceso a un mínimo vital de agua potable y gratuita a las poblaciones más vulnerables durante la pandemia, como migrantes, personas privadas de la libertad, habitantes de calle o pueblos indígenas, entre otros, que tengan un enfoque diferencial y de género, atendiendo a las condiciones de desigualdad socioeconómica, discriminación histórica, vulnerabilidad especial ante el contagio del virus, y diversidad étnica con respeto a sus costumbres y autonomía.
- Avanzar en el desarrollo de una ley estatutaria que reglamente el derecho fundamental al agua potable, con miras a reducir los vacíos y enfrentamientos que se dan en las regulaciones agraria, ambiental y de servicios públicos, y que incluya sistemas diversos de acceso, dis-

posición y potabilización, con un enfoque de aceptabilidad y calidad desde los derechos humanos, priorizando especialmente a los pueblos indígenas, comunidades campesinas y rurales, y grupos especialmente vulnerables e históricamente discriminados.

- Destinar un presupuesto especial y prioritario para inversión en infraestructura para distribución y tratamiento de agua potable, como también para manejo de residuos y reutilización de aguas, en el corto, mediano y largo plazo, de modo que se pueda avanzar en la garantía de un mínimo vital para las comunidades y poblaciones vulnerables y mitigar el impacto ambiental que puede tener sobre las fuentes hídricas.

7. AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Diana Guarnizo, María Alejandra Riaño, Vanessa Daza, Laura Santacoloma, Sofía Forero, Johnattan García y Mauricio Albarracín por sus valiosos comentarios, sugerencias y aportes, que hicieron de este un mejor documento: su esfuerzo e inteligencia hicieron de esta pieza algo menos individual que colectiva.

8. REFERENCIAS

1. World Health Organization. Water, sanitation, hygiene and waste management for the COVID-19 virus (WHO, 2020).
2. Naciones Unidas-Organización Mundial de la Salud. Progresos en materia de agua potable, saneamiento e higiene (ONU-OMS, 2018).
3. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe anual - Acceso al agua en las Américas, una aproximación al derecho humano al agua en el sistema interamericano (CIDH, 2015). Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2015/doc-es/InformeAnual2015-cap4A-agua-ES.pdf>
4. Naciones Unidas - Asamblea General. El derecho humano al agua y el saneamiento. (ONU, A/RES/64/292, 2010). Disponible en: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4cc9270b2>
5. Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos del Niño - Comité de los Derechos del Niño. Observación General N° 15, sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud (ONU, 2013). Disponible en: <http://www.codajic.org/node/649>

6. Naciones Unidas - Asamblea General. *Los derechos humanos al agua potable y el saneamiento* (ONU, A/RES/70/169, 2016). Disponible en: <https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/RES/70/169>
7. Naciones Unidas. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Cedaw). Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (ONU, Cedaw, 2010).
8. Naciones Unidas. Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (ONU, 1990). Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
9. Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (ONU, 2008). Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/AdvocacyTool_sp.pdf
10. Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. *No se podrá parar el COVID-19 sin proporcionar agua a las personas en situación de vulnerabilidad* (OACNUDH, 2020). Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25738&LangID=S>
11. Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-312 de 2012.
12. Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-188 de 2012. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-188-12.htm>
13. Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-012 de 2019.
14. World Health Organization. *Safer Water, Better Health* (WHO, 2019). Disponible en: <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/329905/9789241516891-eng.pdf?ua=1>
15. Ritchie, H. y Roser, M. *Clean water* (Our World in Data, 2019).
16. World Health Organization. *Drinking-water* (WHO, 2019). Disponible en: <https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/drinking-water>
17. Serna, S. Gobierno de Bolivia rebajará hasta en un 50% el cobro de servicios públicos por el coronavirus. *AA Mundo* (2020). Disponible en: <https://www.aa.com.tr/es/mundo/gobierno-de-bolivia-rebajará-hasta-en-un-50-el-cobro-de-servicios-públicos-por-el-coronavirus-/1788855>
18. BBC. Coronavirus en El Salvador: el ambicioso plan de Bukele para reforzar la economía del país. *BBC News Mundo* (2020). Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-52013943>
19. Ministerio de Vivienda del Perú. *¿Y ahora qué pasará con el servicio de agua?* (Ministerio de Vivienda del Perú. 2020 Mar. 19). Disponible en: <https://twitter.com/viviendaperu/status/1240625219502473216>

20. Corporación de Acueducto y Aclantarillado de Santo Domingo. *CAASD produce 370 millones de galones diarios de agua potable mientras se requieren las lluvias* (CAASD, 2020 May. 12). Disponible en: <http://www.caasd.gov.do/index.php/terminos-de-uso-p/itemlist/user/370-webmaster>
21. The Gleaner. *No Water Disconnections During COVID-19 Outbreak - NWC*. *The Gleaner* (2020 Mar. 20). Disponible en: <http://jamaica-gleaner.com/article/news/20200320/no-water-disconnections-during-covid-19-outbreak-nwc>
22. Europa Press. *Coronavirus.- Panamá aprueba un proyecto de ley para suspender el pago de electricidad e internet por el coronavirus*. *Notiamérica* (2020 Abr. 1). Disponible en: <https://www.notimerica.com/politica/noticia-coronavirus-panama-aprueba-proyecto-ley-suspender-pago-electricidad-internet-coronavirus-20200401074054.html>
23. Cybernews. *Conoce las medidas económicas propuestas por el Gobierno de Puerto Rico*. *Cybernews.pr*. (2020 Mar 23). Disponible en: <https://cb.pr/conoce-las-medidas-economicas-propuestas-por-el-gobierno-de-puerto-rico/?cn-reloaded=1>
24. Avendaño Arce, M. *Estos son los 20 cambios que aplicó el Gobierno para ayudar a las empresas y personas frente al coronavirus*. *El Financiero* (2020, Mar. 24). Disponible en: <https://www.elfinancierocr.com/economia-y-politica/estos-son-los-20-cambios-que-aplico-el-gobierno/OLHQ755J7JCRBCVHU7TEHKMPIE/story/>
25. Conagua. *Estrategias del Gobierno de México para contener el Covid-19* (Gobierno de México, 2020 Mar. 29) Disponible en: https://twitter.com/conagua_mx/status/1244325087064416256
26. Muñoz, D. *Agua Andinas informó preocupación por avance de coronavirus: podría afectar la capacidad operativa*. *ADN Radio* (2020). Disponible en: <https://www.adnradio.cl/nacional/2020/03/19/aguas-andinas-informo-preocupacion-por-avance-de-coronavirus-podria-afectar-la-capacidad-operativa.html>
27. Mitchley, A. *South Africa: Coronavirus in SA - Extra water and sanitation for informal settlements, rural areas*. *AllAfrica* (2020 Mar. 17).
28. Nairobi News. *Ghana's President announces free electricity, water to aid COVID 19 Fight*. *GNNLiberia* (2020 Apr. 13). Disponible en: <http://gnnliberia.com/2020/04/13/ghanas-president-announces-free-electricity-water-to-aid-covid-19-fight/>
29. Hedley, T. *Côte d'Ivoire Offers Electricity Payment Relief Amid COVID-19 Crisis*. *africaoilandpower.com* (2020 Abr. 23). Disponible en: <https://www.africaoilandpower.com/2020/04/23/cote-divoire-offers-electricity-payment-relief-amid-covid-19-crisis/>
30. Magoum, I. *Gabon: Free water and electricity for 400,000 SEEG customers, Covid-19 obliges*. *Afrik21* (2020 Apr 23). Disponible en: <https://www.afrik21.africa/en/gabon-free-water-and-electricity-for-400000-seeg-customers-covid-19-obliges/>

31. Renaud Dossavi, A. Togo: Water at public standpipes is free until the end of June 2020 *TogoFirst* (2020 Abr. 16). Disponible en: <https://www.togofirst.com/en/public-management/1604-5351-togo-water-at-public-standpipes-is-free-until-the-end-of-june-2020>
32. IRC. *Fight against COVID-19 in Mali, Niger and Burkina Faso* (IRCwash.org, 2020 Abr. 22). Disponible en: <https://www.ircwash.org/news/fight-against-covid-19-mali-niger-and-burkina-faso>
33. Olukya, G. Covid-19: DR Congo pledges free water, electricity. *AA World* (2020 Abr. 1). Disponible en: <https://www.aa.com.tr/en/africa/covid-19-dr-congo-pledges-free-water-electricity/1787570>
34. Sanitation and Water for All. *Country Experiences on COVID-19 and WASH* (SWA, 2020 Mar. 27). Disponible en: <https://www.sanitationandwaterforall.org/news/country-experiences-covid-19-and-wash>
35. Randrianimanana, H. *Covid-19: Stepping up hygiene effort in Madagascar* (Water Supply & Sanitation Collaborative Council, 2020 May. 1). Disponible en: <https://www.wsscc.org/2020/05/02/covid-19-stepping-up-hygiene-effort-in-madagascar/>
36. United World International. *How the Coronavirus is changing the Middle East* (UW, 2020 Abr. 13). Disponible en: <https://uwidata.com/9877-how-the-coronavirus-is-changing-the-middle-east/>
37. Falak Medina, A. Malaysia issues stimulus package to combat covid-19 impact. *Asean Briefing* (2020 Mar. 19). Disponible en: <https://www.aseanbriefing.com/news/malaysia-issues-stimulus-package-combat-covid-19-impact/>
38. World Water News. *War-torn Yemen hit by floods, cholera* (GWN, 2020 May. 3). Disponible en: https://www.ooskanews.com/story/2020/05/war-torn-yemen-hit-floods-cholera_179574
39. Amnesty International. *Bangladesh: Covid-19 response flaws put older Rohingya refugees in imminent danger* (AI, 2020 Abr. 6). Disponible en: <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2020/04/bangladesh-covid-19-response-flaws-put-older-rohingya-refugees-in-imminent-danger/>
40. Cullian, M. *Fighting Covid-19 Around the World* (reliefweb, 2020 Abr. 30). Disponible en: <https://reliefweb.int/report/world/fighting-covid-19-around-world>
41. Unicef. *Over 5 million children face threat of cholera and acute water diarrhea in the midst of Covid-19 as Yemen gets heavy rains* (2020 Apr 29). Disponible en: <https://www.unicef.org/press-releases/over-5-million-children-face-threat-cholera-and-acute-water-diarrhea-midst-covid-19>
42. Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-495 de 1995.

43. Congreso de Colombia. Ley 142 de 1994.
44. Departamento Nacional de Planeación. *Agua. Normatividad* (DNP, 2020). Disponible en: <https://www.dnp.gov.co/programas/vivienda-agua-y-desarrollo-urbano/Paginas/Agua-Normatividad--.aspx>
45. Departamento Administrativo Nacional de Estadística. *Encuesta Nacional de Calidad de Vida - ECV* (DANE, 2016).
46. United Nations - Economic and Social Council. *Statement on the coronavirus disease (COVID-19) pandemic and economic, social and cultural rights* (Ecosoc, 2020). Disponible en: <https://undocs.org/E/C.12/2020/1>
47. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Pandemia y Derechos humanos en las Américas (Resolución 1/2020)* (CIDH-OEA, 2020). Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>
48. Departamento Administrativo Nacional de Estadística. *Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV 2018* (DANE, 2018).
49. Departamento Administrativo Nacional de Estadística. *Censo de Habitantes de Calle - CHC* (DANE, 2019). Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-habitantes-de-la-calle>
50. UN, OIM. Migrants among most vulnerable, as IOM ramps up coronavirus response worldwide. UN News (2020). Disponible en: <https://news.un.org/en/story/2020/04/1061842>
51. ONU Mujeres. *Dimensiones de Género en la crisis del COVID-19 en Colombia: Impactos e implicaciones son diferentes para mujeres y hombres* (2020). Disponible en: https://www2.unwomen.org/-/media/field-office-colombia/documentos/publicaciones/2020/01/covid19_onu_mujeres-colombia.pdf?la=es&vs=1437
52. Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)-Diciembre 2017. *Boletín técnico* (2018).
53. Departamento Administrativo Nacional de Estadística. *Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)* (DANE, 2019).
54. Presidencia de la República de Colombia. Decreto 417 del 17 de marzo de 2020. Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional (Gobierno de Colombia, 2020). Disponible en: [https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO 417 DEL 17 DE MARZO DE 2020.pdf](https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20417%20DEL%2017%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf)
55. Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. Decreto 441 del 20 de marzo de 2020, Por el cual se dictan disposiciones en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para hacer frente al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado

por el Decreto 417 de 2020 (Gobierno de Colombia, 2020). Disponible en: [https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO 441 DEL 20 DE MARZO DE 2020.pdf](https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO_441_DEL_20_DE_MARZO_DE_2020.pdf)

56. Sarralde Duque, M. ¿Debería el Estado garantizar agua a quienes se conectaron con fraude? *El Tiempo* (2020 Abr. 30). Disponible en: <https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/debate-en-la-corte-del-decreto-de-reconexion-de-agua-pese-a-corte-por-falta-de-pago-490230>
57. Centro de Estudios de Derecho Justicia y Sociedad. Le pedimos a la Corte Constitucional garantizar el mínimo vital de agua durante la pandemia (Dejusticia, 2020 May. 5). Disponible en: <https://www.dejusticia.org/litigation/le-pedimos-a-la-corte-constitucional-garantizar-el-minimo-vital-de-agua-durante-la-pandemia/>
58. Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. Decreto Legislativo 580 del 15 de abril de 2020, Por el cual se dictan medidas en materia de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica (Gobierno de Colombia, 2020). Disponible en: [https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO 580 DEL 15 DE ABRIL DE 2020.pdf](https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO_580_DEL_15_DE_ABRIL_DE_2020.pdf)

EN LA PRIMERA LÍNEA: AGUA POTABLE Y COVID-19

Julián Gutiérrez-Martínez

Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad,

Dejusticia

Calle 35 N° 24-31, Bogotá, D.C.

Teléfono: (57 1) 608 3605

info@dejusticia.org

<https://www.dejusticia.org>

ISSN 2711-3701

Este texto puede ser descargado gratuitamente en

<https://www.dejusticia.org>



Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike
4.0 International License.

Corrección de textos: María José Díaz-Granados

Diagramación: Diego Alberto Valencia

Diseño cubierta: S & Co.

Bogotá, julio de 2020